

Certificado

Manuel Paz Taboada, Secretario General del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en ejercicio de la fe pública que otorga a la Secretaría General el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **certifico**

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día cuatro (4) de mayo de 2023 tomó el acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

2.4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS”, ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026 (EXPTE. 3526/2023).

“Se examina el expediente instruido para contratar el “Suministro de vehículos con destino al Departamento de Servicios” del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En la sesión celebrada el 9 de febrero de 2023 la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala delegada de Obras, aprobó el inicio del procedimiento para la contratación del suministro de vehículos con destino al Departamento de Servicios.

2.- El objeto del contrato, definido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, es el suministro de vehículos con al Departamento de Servicios descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

Los vehículos a adquirir son los siguientes:

- Automóvil todoterreno 4x4
- Furgoneta
- Camión cesta

3.- Al expediente se ha unido la siguiente documentación:

- a)- El acuerdo de incoación del procedimiento tomado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 9 de febrero. Este acuerdo expone la necesidad que se pretende cubrir con la contratación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017.
- b)- La memoria justificativa del contrato elaborada por el centro gestor.
- c)- El pliego de prescripciones técnicas elaborado por el centro gestor, que incluye las características técnicas de los bienes que se pretenden adquirir.
- d)- El pliego de cláusulas administrativas, que definen el procedimiento de licitación, incluyen los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios de adjudicación del contrato, las condiciones especiales de ejecución, la justificación de la no división en lotes,



y el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, entre otros aspectos.

e)- El informe de la Secretaría General sobre los pliegos de cláusulas administrativas, emitido en cumplimiento de la disposición adicional 3ª, apartado 8, de la Ley 9/2017.

f)- El informe de fiscalización de la Intervención y el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para asumir las obligaciones económicas derivadas del contrato.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 116 de la Ley 9/2017 establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que contendrá:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.
- El certificado de existencia de crédito
- La fiscalización previa de la intervención.

II.- El artículo 117 de la Ley 9/2017 establece que una vez completado el expediente de contratación, este debe ser aprobado por el órgano de contratación, que en el mismo acuerdo dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, ascendiendo el valor estimado del contrato a 132.624,56€, IVA no incluido, importe que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, corresponde a la señora alcaldesa su contratación, no obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de la alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2022, publicada en el BOCM de 27 de septiembre.

Cumpliendo el expediente con todos los requisitos señalados, procede aprobar el expediente del contrato y promover la licitación del mismo.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local RESUELVE:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del “Suministro de vehículos con destino al Departamento de Servicios” que incluye el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas en los términos transcritos en los Anexos I y II.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a este contrato en los términos que a continuación se indican:

Aplicación presupuestaria.	Denominación	Importe (IVA incluido)
1530 62400	Admon. Vías públicas. Elementos de transporte	160.475,72€





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Tercero.- Licitación del contrato para su adjudicación por lotes, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación.

Cuarto.- Una vez suministrados los vehículos, se deberá poner en conocimiento, junto con la documentación descriptiva, del departamento gestor del Inventario de Bienes Municipal para incorporarlas al mismo.

Quinta.- Dar traslado de este acuerdo de aprobación del expediente de contratación del "Suministro de vehículos con destino al Departamento de Servicios", a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, al tratarse de una actuación incluida en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, señalando que el importe de la inversión, y el plazo de ejecución, son los siguientes:

- Importe de la inversión: 160.475,72€, IVA incluido.
- Plazo de entrega del suministro: Seis (06) meses.

Sexta.- Facultar a la Sra. alcaldesa para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2022-2026.

INDICE

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Naturaleza y régimen jurídico

Cláusula 2. Objeto del contrato.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Cláusula 4. Perfil de contratante y Mesa de Contratación

CAPÍTULO II - LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Cláusula 6. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Cláusula 9. Garantía provisional.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones

Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de clasificación. Renuncia o desistimiento

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

Cláusula 15. Garantía definitiva y Garantía complementaria.

Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.
- Cláusula 18. Dirección del contrato.
- Cláusula 19. Plazo de entrega del suministro.
- Cláusula 20. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Cláusula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.
- Cláusula 22. Modificación del contrato.
- Cláusula 23. Suspensión del contrato.
- Cláusula 24. Cesión del contrato.
- Cláusula 25. Subcontratación.

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cláusula 26. Pago del Precio del contrato.
- Cláusula 27. Revisión de precios.
- Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.
- Cláusula 29. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 30. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro y su instalación.
- Cláusula 31. Liquidación del contrato
- Cláusula 32. Plazo de garantía.
- Cláusula 33. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.
- Cláusula 34. Resolución del contrato.
- Cláusula 35. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

ANEXO I.- Características esenciales del contrato

ANEXO II. Modelo de proposición económica

ANEXO III. Instrucciones para cumplimentar el documento DEUC.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo correspondiente al lote al que liciten.

Para lo no previsto en dichos documentos, el contrato se registrará por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el suministro de los vehículos descritos en el apartado 1 del Anexo I del PCAP, según el Pliego de



Prescripciones Técnicas, que recoge las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El Pliego de Prescripciones Técnicas revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 3 . Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación consignado para cada lote asciende a la cantidad que se señala en el apartado 3 del Anexo I del PCAP. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente en el apartado 3 del Anexo I del PCAP (art. 100 LCSP).

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas.

También en el apartado 3 del Anexo I del PCAP se recoge el importe del valor estimado del contrato en su totalidad, y por lotes (art. 101 LCSP).

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación (art. 102 LCSP).

La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del Anexo I.

Cláusula 4. Perfil de contratante y Mesa de Contratación.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web: www.contrataciondelestado.es

La Mesa de Contratación estará constituida por el Concejal con competencias delegadas en la materia a que se refiera el contrato que presidirá la mesa, un técnico municipal, el Secretario y el Interventor de la Corporación. Actuará como Secretario de la Mesa de Contratación un funcionario de la Corporación.

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 del LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que podrá ser sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el LCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del Anexo I del PCAP, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.



La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el apartado 7 del Anexo I del PCAP.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Los licitadores habrán de reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones los siguientes requisitos, que deberán aportar en caso de resultar primer clasificado en la valoración de ofertas, previamente a la adjudicación del contrato.

a) Capacidad de obrar.

1º Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2º Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

3º Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I, 1 del RGLCAP, para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.





4º Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

b) Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación.

Igualmente deberán presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 6 del Anexo I del PCAP. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

d) Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado



documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Los estatutos o reglas fundacionales de todos y cada uno de los miembros de la unión temporal, deberán contener necesariamente las prestaciones del contrato objeto del presente pliego.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

e) Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración, otorgada ante Notario, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

f) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

g) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, conforme a lo señalado en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la





devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Todos los anteriores documentos se presentarán mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, o mediante testimonios notariales.

Las empresas extranjeras presentarán todos los anteriores documentos traducidos de forma oficial al castellano y mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme la legislación española.

h) **Garantía provisional.**

La señalada en el apartado 13 del Anexo I del PCAP.

En caso de presentación de la garantía provisional mediante aval bancario, seguro de caución, etc., éste deberá estar acompañado de las escrituras de apoderamiento otorgadas a favor de los representantes de la entidad avalista firmantes del mismo.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, y un único criterio de adjudicación, en aplicación de los artículos 145 y 156 del LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el apartado 10 del Anexo I del PCAP.

Cláusula 9. Garantía provisional.

Si así se especifica en el apartado 13 del Anexo I del PCAP, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 13 del Anexo I del PCAP y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería del Ayuntamiento, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150 del LCSP.

En caso de presentación de la garantía provisional mediante aval bancario, seguro de caución, etc., éste deberá estar acompañado de las escrituras de apoderamiento otorgadas a favor de los representantes de la entidad avalista firmantes del mismo.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Esta licitación tiene carácter electrónico. Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos. En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Cuando los licitadores opten por el envío de la oferta en dos fases, deberán enviar, en todo caso, antes del final del plazo de presentación de ofertas, la huella electrónica “hash” de su oferta. En este supuesto, dispondrán de un plazo de 24



horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento del envío de la huella electrónica “hash”.

Los licitadores, que opten por el envío de la oferta en dos fases, deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo (USB) que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del Órgano de Contratación que figura en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Las proposiciones se presentarán dentro de los quince (15) días naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último día fuese sábado, domingo o inhábil, se podrán presentar dentro del día hábil siguiente.

Los licitadores no podrán proponer variantes.

Los licitadores podrán presentar oferta a uno, varios o todos los lotes.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para un mismo lote. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

- Presentación de ofertas: A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público www.contrataciondelestado.es

- Notificaciones y Comunicaciones de los interesados al Órgano de Contratación: (excepto la presentación de ofertas) las notificaciones y comunicaciones se efectuarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://www.aytosanlorenzo.es/>, para lo cual la empresa licitadora deben estar dado de alta la referida Sede Electrónica.

- Notificaciones y comunicaciones del Órgano de Contratación a los licitadores: Las notificaciones y comunicaciones que el Órgano de Contratación dirija a los licitadores se efectuarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para lo cual se remitirá un aviso al correo electrónico que el licitador señale en el documento DEUC, en concreto en:

“Parte II: Información sobre el Operador económico.

A: Información sobre el Operador Económico.”.

Igualmente se harán públicas en la Plataforma del Sector Público las comunicaciones a los interesados de los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de DOS (2) SOBRES ELECTRÓNICOS, que deberán venir firmados electrónicamente.



Todos los documentos incluidos en los sobres electrónicos deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

COMÚN PARA TODOS LOS LOTES

Los licitadores presentarán un único sobre UNO, común para todos los lotes a los que presenten oferta.

SOBRE UNO “Documentación administrativa” incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>), que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación. (La información sobre dicho documento se indica en el anexo II).
- b) En caso de unión temporal de empresas, todos y cada uno de los empresarios, deberán presentar el documento DEUC.
- c) Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar el documento DEUC.
- d) El documento DEUC deberá presentarse debidamente firmado electrónicamente y con la correspondiente identificación.
- e) En el caso de que la oferta la presente una unión temporal de empresarios, cada uno de los empresarios deberá presentar un DEUC, y se deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.
- f) En el caso de que la empresa fuera extranjera, declaración de sometimiento a la Jurisdicción española.
- g) Fianza provisional: Se incluirá el justificante de su depósito, si procediera.

PARA CADA UNO DE LOS LOTES:

El **SOBRE DOS** “Oferta económica”, incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

La Proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa



bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La proposición económica habrá de presentarse firmada electrónicamente y en formato pdf. La falta de firma determinará la inadmisión de la propuesta.

Los sobres DOS, se denominarán:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN	CPV
L1	Automóvil todoterreno 4x4	34113000 Vehículos con tracción a 4 ruedas
L2	Furgoneta	34136100 Camionetas ligeras
L3	Camión cesta	34142100-5 Camiones con plataforma elevadora

Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres UNO presentados por los licitadores, y si se observasen defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por medios electrónicos al licitador correspondiente, concediéndosele un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Una vez calificada la documentación del sobre UNO y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto se procederá a la apertura de los sobres DOS de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación referida a criterios evaluables mediante fórmulas.

Reunidos en la fecha señalada, e iniciado el acto, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres UNO, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión.

Seguidamente, el Secretario procederá a la apertura de los sobres DOS de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta.

A continuación, se dará por concluido el acto de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación teniendo en cuenta los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego, elevará al Órgano de Contratación la valoración de las ofertas y propondrá su clasificación.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de clasificación. Renuncia o desistimiento.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

La propuesta de valoración y clasificación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario mejor clasificado, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si antes de la adjudicación el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, se estará a lo señalado en el artículo 152 de la LCSP.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

A la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, una vez encontrada conforme la documentación presentada por los licitadores, el órgano de contratación, adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 15. Garantía definitiva y Garantía complementaria

Garantía definitiva:

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe total de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 107 y siguientes LCSP y 55 a 58 del RGLCAP, debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

En caso de presentación de la garantía mediante aval bancario, seguro de caución, etc., éste deberá estar acompañado de las escrituras de apoderamiento otorgadas a favor de los representantes de la entidad avalista firmantes del mismo.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

Garantía complementaria: En caso de que la oferta presentada por el adjudicatario hubiera incurrido en baja anormal o desproporcionada, el licitador deberá presentar una garantía complementaria conforme se determina en el apartado 14 del Anexo I del PCAP

Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles indicado en el artículo 50 de la LCSP sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial podrá acordar la resolución del mismo. En este supuesto procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para casos de fuerza mayor.

Cláusula 18. Dirección del contrato.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.



g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 19. Plazo de entrega del suministro.

El plazo para llevar a cabo el suministro será el que figura en el apartado 16 del Anexo I.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha de la firma del correspondiente contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cláusula 20. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si la entrega del suministro sufriera un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 17 del Anexo I.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Cláusula 22. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en los casos y en la forma



previstos en los artículos 203 y ss de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cláusula 23. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 24. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. Subcontratación.

No procede.

CAPÍTULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el apartado 20 del Anexo I se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Cláusula 27. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 21 del Anexo I del PCAP.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 26 del Anexo I del PCAP, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 29. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista queda igualmente obligado al cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro y su instalación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.



Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 31. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 32. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP.

Cláusula 33. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 22 del Anexo I del PCAP, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 19 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 34. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el apartado 26 del Anexo I del PCAP.



La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Cláusula 35. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato superior a 100.000€, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptado en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149. Los acuerdos de adjudicación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y ss de la LCSP en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la LCSP. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 de la LCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas



resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato.

Es objeto del contrato la adquisición de diversos vehículos con destino al Departamento de Servicios, con las características que se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los vehículos a suministrar son:

- 1 automóvil todoterreno 4x4
- 1 Furgoneta
- 1 camión cesta

Códigos CPV:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN	CPV
1	Automóvil todoterreno 4x4	34113000 Vehículos con tracción a 4 ruedas
2	Furgoneta	34136100 Camionetas ligeras
3	Camión cesta	34142100-5 Camiones con plataforma elevadora

El contrato se dividirá en lotes, correspondiendo cada lote a cada tipología de los vehículos.

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: No se establecen limitaciones al número de lotes a los que un licitador pueda presentar oferta. (art. 99 LCSP).

Admisión de ofertas integradoras: NO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.7, cada lote constituirá un contrato.

2.- Órgano de contratación:

Órgano contratante: Junta de Gobierno Local.

Registro del Órgano de Contratación:

Registro General del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial
Plaza de la Constitución, 3
28200 San Lorenzo de El Escorial.
Teléfono: 91 890 36 44.

Datos para la factura electrónica

- Órgano contable: LO1281317



- Órgano gestor: LO1281318
- Unidad tramitadora: LO1281339

3.- Presupuesto base de licitación, Valor estimado y crédito en que se ampara.

Presupuesto base de licitación expresado por lotes:

LOTE N°	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
1	Automóvil todoterreno 4x4	39.696,69 €	8.336,30 €	48.033,00 €
2	Furgoneta	25.747,87 €	5.407,05 €	31.154,92 €
3	Camión cesta	67.180,00 €	14.107,80 €	81.287,80 €
SUMA:		132.624,56 €	27.851,16 €	160.475,72 €

Valor estimado del contrato expresado por lotes:

LOTE N°	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE
1	Automóvil todoterreno 4x4	39.696,69 €
2	Furgoneta	25.747,87 €
3	Camión cesta	67.180,00 €
SUMA:		132.624,56 €

Aplicación presupuestaria: 1530 62400 "Admon. Vías públicas. Elementos de transporte".

Las cantidades indicadas incluyen también la matriculación, entrega, impuestos, ITV, tasas de cualquier tipo, transporte, servicios de gestoría y cualesquiera que fuera necesario para la entrega del vehículo en condiciones de circular.

4.- Sistema de retribución:

Precios unitarios

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios interesados en participar deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo señalado en los artículos 87 y 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 11.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, mediante los siguientes medios:

- 1.- Solvencia económica y financiera:



Medio de acreditación: Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Requisitos mínimos: Anualidad de uno de los tres últimos años concluidos, de importe igual o superior al importe señalado para cada lote en el siguiente cuadro:

LOTE N°	denominación	Volumen mínimo de uno de los tres últimos años
1	Automóvil todoterreno 4x4	59.545,04 €
2	Furgoneta	38.621,80 €
3	Camión cesta	100.770,00 €

Forma de acreditación: Presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Solvencia técnica y profesional:

Medio de acreditación: Relación de los principales trabajos del mismo tipo o naturaleza del objeto del contrato, efectuados en el curso de los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Requisitos mínimos: Al menos un trabajo similar de importe igual o superior al que a continuación se señala:

LOTE N°	Denominación	Importe mínimo (IVA no incluido)
1	Automóvil todoterreno 4x4	27.787,68 €
2	Furgoneta	18.023,51 €
3	Camión cesta	47.026,00 €

Forma de acreditación: Certificado de buena ejecución expedido o visado por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, certificado de buena ejecución expedido por éste.

EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: Se entenderá como empresa de nueva creación aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años su solvencia técnica podrá acreditarse, de no hacerse por los medios anteriormente señalados, mediante declaración de la maquinaria, material y equipo técnico de que se dispondrá para la



ejecución de las obras. Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán, en cualquier momento, interesar la presentación de la documentación acreditativa de los extremos declarados.

7.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: NO.

8.- Obligaciones medioambientales.

Todos los vehículos deberán cumplir con las exigencias medioambientales que en el momento de la adjudicación estuvieran vigentes en la Unión Europea.

9.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: abierto

Criterio: Mejor oferta económica

10.- Criterios objetivos de valoración de las ofertas.

Cada lote se adjudicará a aquél licitador cuya oferta económica sea más beneficiosa para el Ayuntamiento.

En caso de empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por el licitador que en el momento de presentar oferta, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa. Si se produjera un segundo empate, tendrá preferencia el licitador con mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la misma. Los datos anteriores se referirán al momento de presentación de la oferta.

Finalmente, si se produjera un nuevo empate se procedería a realizar un sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y NO con carácter previo.

Para la determinación de ofertas anormales o desproporcionadas se estará a lo señalado en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica: Sí

12.- Notificaciones:

Las notificaciones se efectuarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento "sede.aytosanlorenzo.es", mediante aviso en el correo electrónico que los licitadores indiquen en el documento DEUC.

13.- Garantía provisional.

Procede: Sí.





LOTE Nº	Denominación	Garantía provisional
1	Automóvil todoterreno 4x4	1.990,90 €
2	Furgoneta	772,44 €
3	Camión cesta	2.015,40 €

La garantía provisional responderá del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del contrato

En caso de presentación de la garantía mediante aval bancario, seguro de caución, etc., éste deberá estar acompañado de las escrituras de apoderamiento otorgadas a favor de los representantes de la entidad avalista firmantes del mismo.

14.- Garantías definitiva y complementaria.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del lote correspondiente, I.V.A. excluido.

Complementaria: 1 por 100 del importe de adjudicación del lote correspondiente, IVA excluido.

Complementaria: deberá aportarse por adjudicatario si su oferta hubiera incurrido en baja anormal o desproporcionada.

En caso de presentación de la garantía mediante aval bancario, seguro de caución, etc., éste deberá estar acompañado de las escrituras de apoderamiento otorgadas a favor de los representantes de la entidad avalista firmantes del mismo.

15.- Pólizas de seguros.

Procede: NO

16.- Plazo de entrega: Seis meses.

17.- Penalidades.

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato, al día, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

18.- Modificaciones previstas del contrato:

No se prevén modificaciones en el contrato, salvo la señalada en el artículo 301.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

19.- Subcontratación.

Procede: NO

20.- Régimen de pagos.

Pago único, previa entrega y recepción de conformidad del suministro.

21.- Revisión de precios.

Procede: No.

22.- Plazo de garantía: 1 año



Se establece un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción formal del suministro, plazo que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Esta garantía es independiente de la regulada por la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, o de cualquier otra establecida por otro marco legal aplicable al suministro objeto del contrato.

23.- Responsable del Contrato

Será Responsable del Contrato: Técnico de Servicios

24.- Forma de recepción del contrato:

Acta de recepción a la entrega del suministro.

25.- Entrega del suministro.

Lugar de entrega de los bienes: El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Instalaciones Brigada Municipal de Obras.

Calle Fray Luis de León nº 19

28200 San Lorenzo de El Escorial.

26.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

La contratista deberá respetar en todo momento lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y la demás legislación aplicable en materia de protección de datos (en concreto Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo (RGPD) y del Consejo de 27 de abril de 2016).

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

Una vez finalizado los 5 años el contratista deberá destruir todos los datos personales de terceros que hubiera podido almacenar por cualquier medio durante el desempeño de los trabajos contratados.

Concluido el contrato y entregado toda la documentación que se haya originado con la ocasión de la ejecución del mismo, en cualquier formato (papel, electrónico, audiovisual, etc.) se procederá por parte del contratista a la destrucción de cualquier copia que de la misma pudiera tener en su poder.

La destrucción de documentos en ambos casos deberá realizarse respetando la normativa en vigor sobre la materia.

27.- Información a los interesados.

El órgano de contratación proporcionará a los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 10





días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

28.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

Mediante informes favorables del Responsable del Contrato .

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE Nº.....

DENOMINACIÓN:.....

D./D^a....., con DNI número

..... en nombre (propio) o actuando en representación de
(empresa a que representa)..... con

NIF.....con domicilio en

..... calle

....., número..... consultado el

anuncio de licitación del contrato de suministros denominado “SUMINISTRO DE

VEHÍCULOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DEL

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL” publicado en la

Plataforma de Contratación del Sector Público el día..... de.....

de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en

los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares,

cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre

protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y

sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo:

LOTE Nº:

DENOMINADO:

en las siguientes condiciones:

Base imponible: euros

IVA: euros

Importe total de la oferta: euros

Fecha y firma del licitador.

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO DEUC:

Documento que se obtiene en el siguiente enlace y que se denomina:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Para rellenar el formulario es necesario descargarse del perfil del contratante el fichero denominado “DOCUMENTO SUMINISTRO DE VEHICULOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.XML”.

Si el documento en vez de descargarse se abre, pulsar botón derecho y seleccionar “guardar como” y poner nombre con extensión .xml

Seguidamente accedemos a la página anteriormente indicada:





Seleccionamos la opción “Soy un operador económico”.
Seleccionamos la opción “Importar un DEUC” y en examinar elegimos el documento que nos hemos bajado del perfil del contratante.
Elegimos el país y continuamos rellenando el formulario.

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 3 LOTES DE VEHÍCULOS: 1 AUTOMÓVIL TODOTERRENO 4X4, 1 FURGONETA DE 5 PLAZAS Y 1 CAMIÓN CESTA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2022-2026.

OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas por las que habrá de regirse la contratación del suministro de 3 lotes de vehículos con destino al Departamento de Servicios del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial:

Lote 1: 1 Automóvil todoterreno 4x4

CPV: 34113000 – Vehículos con tracción a las cuatro ruedas

Presupuesto Base Licitación: 48.033,00 €, de los cuales 39.696,69 € son de principal y 8.336,31 € corresponden al IVA.

Lote 2: 1 Furgoneta (5 plazas)

CPV: 34136100 – Camionetas ligeras

Presupuesto Base Licitación: 31.154,92 € IVA, de los cuales 25.747,87 € son de principal y 5.407,05 € corresponden al IVA.

Lote 3: 1 Camión cesta

CPV 34142100-5 - Camiones con plataforma elevadora

Presupuesto Base Licitación: 81.287,80 €, de los cuales 67.180,00 € son de principal y 14.107,80 € corresponde al IVA.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

CONDICIONES DEL CONTRATO

Las características técnicas y equipamiento específicos de los vehículos que se describen en el presente Pliego son requisitos mínimos, pudiendo considerarse otros de mayor calidad o categoría.

Los vehículos suministrados serán nuevos a estrenar, de reciente fabricación y cumplirán la normativa vigente en materia medioambiental, de seguridad y calidad en la fecha de publicación de la licitación.

Además del precio de coste del objeto del contrato, tanto la matriculación, entrega, impuestos, tasas de cualquier tipo, transporte, así como los servicios de gestoría, están incluidos en los precios de licitación.

Los vehículos serán entregados en las Dependencias de la Brigada municipal de obras y servicios del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, matriculados y con la documentación necesaria (permiso de circulación, ficha técnica ITV, certificado CE, garantía oficial de la marca, referencia de los talleres en los cuales se podrá ejercer los derechos sobre la garantía del vehículo y de sus equipos e implementos, manuales de uso, características técnicas, administrativas, funcionamiento, instrucciones y mantenimiento en castellano), habiendo superado todos los controles e inspecciones técnicas reglamentarias, así como homologación y/o legalización que sean exigibles por la normativa vigente, de manera que sean totalmente operativos.

El plazo máximo de entrega del vehículo, con sus accesorios y sistemas acoplados objeto del presente suministro no será superior a seis meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Se indicará una persona responsable del suministro que haga de interlocutor con el M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Los vehículos, elementos auxiliares e implementos objeto de este Pliego, estarán dotados de una garantía mínima de un año.

En el caso de que el vehículo no tenga un funcionamiento correcto durante los primeros seis meses y éste deba permanecer más de siete días en el taller para su reparación, el Adjudicatario estará obligado a proporcionar otro vehículo de similares características durante el período que dure dicha reparación.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS LOTES

LOTE 1

Automóvil todoterreno 4x4

Las características técnicas y equipamiento del vehículo descrito serán ofertadas partiendo de los siguientes requisitos mínimos:

Se plantea el suministro de 1 vehículo automóvil todoterreno 4x4, 5 plazas, nuevo a estrenar y de reciente fabricación.

Incluir en el precio final: matriculación, preentrega y otros gastos.

Se entregará con: gato elevador, herramientas necesarias para la sustitución de neumáticos, rueda de repuesto y señal V-16 homologada o equivalente.

Documentación: permiso de circulación, ficha técnica, garantía oficial de la marca, servicio técnico oficial, manuales de uso, características técnicas, administrativas, funcionamiento, instrucciones y mantenimiento en castellano, así como toda la documentación técnica y administrativa necesaria para la matriculación y seguro.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

El vehículo deberá cumplir toda la normativa vigente en materia de Tráfico, circulación de vehículos, seguridad vial, nivel de ruido, así como en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Entrega con rotulación corporativa del vehículo con vinilos adhesivos de alta calidad por cuenta del licitador, las imágenes serán facilitadas por el Ayuntamiento una vez formalizado el contrato.

Color blanco

Tapicería color oscuro

Potencia de 115CV (mínima)

Transmisión con cambio manual

Volante regulable en altura y profundidad

Asiento conductor con regulación en altura

Ordenador de bordo

Sistema ECO Mode, con Stop&Start, e indicador de cambio de velocidades

Toma de corriente de 12V, al menos delantera

Altavoces

Sistema multimedia con bluetooth y manos libres para el teléfono.

Climatizador con aire acondicionado y calefacción

Dirección asistida

Airbags laterales delanteros y cortina

Airbag frontal conductor y pasajero

Sistema de antibloqueo de ruedas (ABS)

Asistencia a la frenada de emergencia (SAFE)

Control de trayectoria en descensos

Encendido automático de las luces

Elevalunas eléctricos delanteros

Cierre centralizado

Alerta presión neumáticos

Rueda de repuesto (de preferencia del mismo tamaño que el resto)

Retrovisores exteriores eléctricos y antiescarcha

Faros antiniebla delanteros y traseros

Altura al suelo en carga: 210 mm (mínima)

LOTE2

Furgoneta 5 plazas

Las características técnicas y equipamiento del vehículo descrito serán ofertadas partiendo de los siguientes requisitos mínimos:

Se plantea el suministro de 1 furgonetas de 5 plazas, con motor de 75CV (mínimo) y carburante diésel, nuevas a estrenar y de reciente fabricación.

Incluir en el precio final: matriculación, preentrega y otros gastos.

Se entregará con: gato elevador, herramientas necesarias para la sustitución de neumáticos, rueda de repuesto y 2 triángulos reflectantes de señalización de averías V16 homologados.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Documentación: permiso de circulación, ficha técnica, garantía oficial de la marca, servicio técnico oficial, manuales de uso, características técnicas, administrativas, funcionamiento, instrucciones y mantenimiento en castellano, así como toda la documentación técnica y administrativa necesaria para la matriculación y seguro.

El vehículo deberá cumplir toda la normativa vigente en materia de Tráfico, circulación de vehículos, seguridad vial, nivel de ruido, así como en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Entrega con rotulación corporativa del vehículo con vinilos adhesivos de alta calidad por cuenta del licitador, las imágenes serán facilitadas por Ayuntamiento una vez formalizado el contrato.

Color blanco, tapicería oscura y alfombrillas de goma

Rueda de repuesto del mismo tamaño

Retrovisores exteriores

Galería techo montada

Elevallunas delanteros eléctricos

Llantas de 38 cm (15") (mínimo)

Puerta lateral derecha deslizante con cristal practicable

Puerta lateral izquierda deslizante con cristal practicable

Portón trasero

Banqueta 2ª fila 1/3 2/3, con 3 plazas con apoyacabezas traseros.

Sistema de antibloqueo de ruedas

Airbag conductor y pasajero

Airbag laterales & cortina delanteros y traseros

Climatizador manual con aire acondicionado y calefacción

Radio y al menos 1 altavoz en la puerta del conductor

Toma de corriente de 12V

Número de plazas 5

Carga útil 440 Kg (mínimo)

Peso máximo autorizado 2.132 kg (mínimo)

Potencia máxima KW CEE (CV): 055 (075) (mínima)

Filtro antipartículas FAP

Norma de polución EURO 6

Carburante Diesel

Caja de cambios manual 6 velocidades

Volumen de carga (m³): 0,775 – 3,3 (mínimo)

LOTE3

Camión cesta

Las características técnicas y equipamiento del vehículo descrito serán ofertadas partiendo de los siguientes requisitos mínimos:

Se plantea el suministro de 1 plataforma elevadora sobre camión, nuevo a estrenar y de reciente fabricación.

Incluir en el precio final: matriculación, preentrega y otros gastos.

Se entregará con 2 triángulos reflectantes de señalización de averías V16 homologados.



Documentación: permiso de circulación, ficha técnica, garantía oficial de la marca, certificado CE, homologación y/o legalización que sean exigibles por la normativa vigente, tarjeta ITV, servicio técnico oficial, manuales de uso, características técnicas, administrativas, funcionamiento, instrucciones y mantenimiento en castellano.

El equipo se entregará con la I.T.V. pasada así como con toda la documentación técnica y administrativa necesaria para la matriculación y seguro y puesta en servicio por un organismo autorizado.

Entrega con rotulación corporativa del vehículo con vinilos adhesivos de alta calidad por cuenta del vendedor, las imágenes serán facilitadas por Ayuntamiento una vez formalizado el contrato.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Plataforma elevadora para una altura de trabajo desde el suelo de 14,2 m (mínimo)

PLUMA telescópica en tres secciones, un tramo fijo y dos telescópicos de salida sincronizada, fabricada en acero de gran resistencia.

RADIO de alcance lateral hasta 9,0 mts. (mínimo)

Nivelación automática de la cesta por cilindros compensados

Carga máxima en cesta 230 kgs

Cesta con capacidad para dos personas fabricada en poliéster o aluminio con protector de mandos en el borde de la cesta y anclaje para el cinturón de seguridad

Estabilizadores cuatro pies de apoyo

ESTABILIZADORES cuatro pies de apoyo, con mando independiente accionados por cilindros hidráulicos de doble efecto y válvulas de bloqueo pilotadas. Los mismos llevarán una limitación que impida subir la pluma si la máquina no está con los estabilizadores bajados. La elevación de los estabilizadores no será posible si la pluma está levantada.

Mandos hidráulicos dobles en la cesta y en la base de la máquina de accionamiento

Giro torreta 420° (mínimo)

Rotación de la cesta 50° + 50° (mínimo)

Válvulas de bloqueo y regulación de bajada en todos los cilindros de la máquina

Limitador de radio con duplicado automático

MANDOS Y BOMBA de emergencia para la bajada de la cesta en los casos fortuitos,

Accionamiento por el mismo motor del camión mediante toma de fuerza

Arranque y paren del motor del camión desde la cesta

Toma de corriente de 220v en cesta y chasis protegida con magnetotérmico.

ACCESORIOS

Cajón de herramientas de 800x450x400 mm

Laterales del camión abatibles en aluminio de 400 mm

Puente de carga detrás cabina

Rotativo de led con interruptor en cabina

CAMION PORTADOR:

Potencia: 130 CV (mínimo)

Peso máximo autorizado: 3.500 kg (máximo)

Climatizador con aire acondicionado y calefacción.”





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Y para que conste, y surta los efectos propios de su naturaleza, expido este certificado para incorporar al expediente de su razón (artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a resultas de la aprobación del acta de la sesión, y de acuerdo con los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986 citado, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidente, en San Lorenzo de El Escorial, en la fecha que consta en la huella de firma digital.

